CONTRATO 061 – 2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y ALARI POLITECH S.A.S PARA REALIZAR REPARACIONES DE LAS LOSAS DE LAS ESTACIONES DE PEAJE DE EL SANTUARIO Y PUERTO TRIUNFO DE LA RE VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3			
CONTRATISTA	ALARI POLITECH S.A.S. NIT 900.616.734-7				
OBJETO	REALIZAR REPARACIONES DE L ESTACIONES DE PEAJE DE EL SA TRIUNFO DE LA RE VIAL CONCESIO (LOSA DEL CARRIL NRO. 1 EN EL PE DE LOS CARRILES NRO. 3 Y 4 PEAJE P	AS LOSAS DE LAS ANTUARIO Y PUERTO NADA A DEVIMED S.A. AJE SANTUARIO, LOSA			
PLAZO	UN (1) MES				
VALOR	\$54.861.408				

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ANDRÉS RESTREPO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.255.984, quien actúa como representante legal de ALARI POLITECH S.A.S, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.616.734-7, constituida mediante documento privado de asamblea de accionista del 30 de abril de 2013, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 14 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 01730185, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar reparaciones de las losas de las estaciones de peaje de El Santuario y Puerto Triunfo de la red vial concesionada a Devimed S.A. (Losa del carril Nro. 1 en el peaje Santuario y las losas de los carriles Nro. 3 y 4 peaje Puerto Triunfo). Dichas reparaciones se realizan mediante la inyección de polímeros para densificar y estabilizar el subsuelo de las losas a reparar, y la recuperación superficial en las losas, que incluyen sello de fisura y juntas, corrección de fracturas y desportillamientos, de conformidad con los ítems, precios unitarios y cantidades que se detallan en su propuesta de fecha 10 de mayo de 2016, que hace parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Inyección de polímero Polytech bajo la losa para estabilización de la estructura y corrección de desniveles mínimos, en el peaje de El Santuario. (Max 3 cms.) Severidad 2 (Incluye reparaciones superficiales)	m2	28	\$ 280.000	\$	7.840.000
2	Inyección de polímero Polytech bajo la losa para estabilización de la estructura y corrección de desniveles mínimos, en el peaje de Puerto Triunfo. (Max 3 cms.) Severidad 2 (Incluye reparaciones superficiales)	m2	160	\$ 280.000	\$9	44.800.000
			COSTO DIREC		\$	52.640.000
			Descuento por parte del contratista (-10%		\$	5.264.000
		COSTO DIRECTO - DESCUEN		TO - DESCUENTO	\$	47.376.000
			ADMINISTRACION (8%)		\$	3.790.080
	IMPREVISTOS (2%)		(2%)	\$	947.520	
			UTILIDAD (5%)		\$	2.368.800
			SUBTOTAL		\$	54.482.400
			IVA (16% SOBRE UTILIDAD DEL 5%		\$	379.008
			TOTAL		\$	54.861.408

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, la mano de obra a que hubiere lugar para agotar su objeto, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, y la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes, según la propuesta de EL CONTRATISTA representada en la Cotización de 10 de mayo de 2016, presentada a EL CONTRATANTE.

TERCERA: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción y de rehabilitación en dicha concesión.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus

es ffcul

propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras objeto del presente contrato cumpliendo con todos los requerimientos técnicos. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por EL CONTRATISTA, entendiéndose que los costos adicionales que ello genere no podrán ser cobrados a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier deficiencia por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad. tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes. Effett of my

3

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de Operación y Mantenimiento de Devimed, o su delegado. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contados a partir de la fecha de celebración del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$54.861.408), resultante de aplicar a los precios unitarios no reajustables aquí pactados, el IVA del 16% liquidado sobre una utilidad del 5%, según la cotización presentada por EL CONTRATISTA. Sin embargo, el valor final de contrato será el que resulte de la aplicación de los precios estipulados en este contrato a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será cancelado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por valor del 20% del valor pactado, para cuyo desembolso será necesario la constitución de las pólizas, la firma del acta de inicio del contrato y la presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, con el lleno de los requisitos legales. El desembolso se realizará dentro de los quince días siguientes a la entrega y aprobación de la cuenta de cobro.
- b) El valor restante se cancelará a EL CONTRATISTA en un único pago, que se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, siempre y cuando las obras correspondientes hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, y se haya adjuntado la correspondiente certificación del pago de la seguridad social. En este pago se hará la amortización total del anticipo.

En el evento de que a la fecha de liquidación correspondiente EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, las cuentas de cobro y las facturas deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE pólizas de seguro que serán de procedencia y forma aceptable para EL CONTRATANTE. El pago de las primas respectivas será por cuenta de EL CONTRATISTA. Estas garantías deberán cubrir los siguientes riesgos:

- a. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato
- b. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Tendrá una vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más.
- c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato. Deberá regir durante la ffell on my vigencia del contrato y tres (3) años más.

- d. PÓLIZA DE CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y LOS MATERIALES. Esta póliza garantizará la buena calidad de los materiales y el buen funcionamiento de las obras objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más luego del acto de recibo por parte de EL CONTRATANTE de labores contratadas.
- e. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza cubrirá los posibles perjuicios que se le puedan causar a EL CONTRATANTE y/o a terceros, con ocasión de la ejecución de las labores objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
- f. PÓLIZA DE ESTABILIDAD: Esta póliza cubrirá la estabilidad de la obra objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será de cinco años a partir del recibo de los trabajos.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de La Interventoría.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.

- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a EL CONTRATANTE informes mensuales de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad y especificaciones de los materiales y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, así como la solución propuesta y un registro fotográfico fechado día a día sobre la señalización existente, en el área de trabajo.
- e) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- f) Realizar la limpieza de la obra de manera continua.
- g) Garantizar la permanencia del personal necesario para el mantenimiento de la señalización en especial en fines de semana y festivos.
- h) A solicitud de EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, realizar en un término perentorio, las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad Industrial de acuerdo con las exigencias de su ARL. EL CONTRATISTA debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA debera realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los facilità de la calidad de la cal

trabajos realizados de acuerdo con lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de éste, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato concesión 0275 de 1996, celebrados entre DEVIMED y el INVIAS, subrogado en a INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de EL CONTRATANTE, será requisito indispensable que LA INTERVENTORIA deje por escrito, anexo a la factura y/o al acta de liquidación de obra correspondiente que presente EL CONTRATISTA, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA QUINTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE procederá a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de reparar a su costa y dentro del término que EL CONTRATANTE le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por

el EL or///www. EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoria.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por solicitud de concordato de EL CONTRATISTA.
- g) Porque el contrato de concesión 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente CONTRATISTA o su delegado, EL CONTRATANTE o su delegado y la Interventoría. Sesculo my

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución de las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Novena y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 - 50 Oficina 807 Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 15 No. 84 – 14 Oficina 218 Bogotá.

Para constancia se firma en Medellín el siete (07) de junio de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

ANDRES RESTREPO ISAZA

Representante Legal

ALARI POLITECH SAS EL CONTRATISTA

Solicitó y Autorizó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Revisó y Ajustó Contrato: Abo. Yvón García A.

Proyectó Contrato: Adm Catalina Cardona.